



## **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

---

ÁMBITO: Alcaldía

**DECRETO.- ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DEL DECRETO DE 18 DE MARZO DE 2020 SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con motivo de la situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19 y la necesidad de adoptar medidas especiales de contención para atajar la rapidez del contagio, mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de marzo de 2020 se acordaron nuevas medidas extraordinarias en relación con la autorización de reservas de espacio en la vía pública para la realización de determinadas actividades, a las que se hace referencia en la parte resolutive de este decreto.

Se ha considerado necesario realizar una serie de aclaraciones sobre los términos del referido decreto, según la tipología de las obras y la naturaleza del promotor, preservando los servicios mínimos de emergencia y básicos que se deben seguir prestando en este estado excepcional de emergencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta resolución, al igual que la que cuyos términos se pretenden aclarar, se dicta al amparo del artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

También cabe mencionar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de 2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en particular el artículo 34 del mismo.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.- Aclaración del contenido del decreto de la Alcaldía Presidencia de 18 de marzo 2020 de “MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.”**

Se realizan las siguientes aclaraciones en relación con la suspensión de “... las autorizaciones de reservas de espacio en la vía para la realización de determinadas actividades sociales y culturales, así como para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, obras, actuaciones en fachada, elevación de elementos y otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica en materia urbanística, con afecciones al tráfico y/o al transporte público, autorizadas por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad”, y con “ ... la suspensión del uso de la vía pública para toda actividad que no sea la carga y descarga para el suministro de establecimiento de alimentación, productos de primera necesidad y farmacéuticos, y de la ocupación de cualquier tipo de elemento/instalación necesaria para la prestación de los servicios de emergencia y básicos establecidos en el decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de marzo de 2020.”

1. En cuanto a la realización de obras promovidas por particulares sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica en materia urbanística, con afecciones al tráfico y/o al transporte público, cuya reserva de espacio en calzada se tramita y autoriza por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

La suspensión de la autorización de la reserva de espacio en la vía pública para la realización de estas actividades, que se encontraban en ejecución antes de la aplicación del referido decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 2020, no conlleva la retirada de la vía pública de las estructuras pesadas (tales como grúas, andamios, etc.) que se hayan instalado con motivo de su realización, ya que el desmontaje de las mismas conllevaría mayor actividad que su permanencia, lo que iría en contra de las medidas extraordinarias y urgentes adoptadas para la contención de la expansión del virus que convergen hacia una movilidad mínima.

El mantenimiento de estas instalaciones en la vía pública se realizará con las condiciones de seguridad necesarias, que deberán ser garantizadas por el responsable de la instalación (vigilancia periódica, mantenimiento mínimo, y corrección de las anomalías que se detecten).

2. En cuanto a la realización de obras promovidas por el ayuntamiento de Alicante y por otras administraciones públicas, continuaran su ejecución, salvo que se den las circunstancias requeridas para su suspensión según a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de 2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE n.º 73, de 18 de marzo de 2020).

Además, en cuanto a las obras públicas licitadas y adjudicadas por el ayuntamiento de Alicante, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 2020 sobre suspensión temporal de los plazos de ejecución de las obras públicas licitadas y adjudicadas por el Ayuntamiento de Alicante, el cual contempla el procedimiento y las condiciones para la suspensión del plazo de ejecución.

Con carácter general, salvo justificación motivada, se suspende la tramitación de nuevas autorizaciones de reserva de espacio en la vía pública que afecte a la calzada.

3. En cuanto al uso de la vía pública para la realización de obras promovidas por compañías prestadoras de servicios de suministro y abastecimiento de servicios básicos de telecomunicaciones, eléctricos, de agua, de energía o similares, bajo la supervisión municipal, y demás actividades necesarias para la prestación de los servicios de emergencia y básicos establecidos en el decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de marzo de 2020:

Podrán continuar su ejecución siempre y cuando las empresas cumplan con todas las medidas aprobadas por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el supuesto de solicitud de nuevas autorizaciones de reserva de espacio en la vía pública que afecten a la calzada, para la prestación de los servicios referidos en este punto 3, se tramitarán previa justificación motivada.

En los supuestos de actividades con autorización para la reserva de espacio en la vía pública pendientes de ejecución, dado que han cambiado las circunstancias desde su autorización, solo se podrán ejecutar si se justifica la urgente e inaplazable necesidad a los correos electrónicos [trafico.transportes@alicante.es](mailto:trafico.transportes@alicante.es) y [trafico@alicante](mailto:trafico@alicante) con al menos tres (3) días naturales de antelación.

#### **Segundo.- Cuenta al Pleno.**

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento del contenido de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, a la Junta de Portavoces, Junta de Personal, y demás órganos que se estime necesario. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 24 de marzo de 2020.

EL ALCALDE



Fdo: Luis Barcala Sierra

DOY FE  
EL VICESECRETARIO



Fdo: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

